



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 126-2019-GRP-CRP.

Puno, 27 de junio del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 106° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno, establece que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los siguientes funcionarios: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales y Jefes Regionales, ya sean de confianza o de carrera del Gobierno Regional.

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; el literal b) del artículo 16° del cuerpo legal en mención establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que el procedimiento de interpelación se aplica a: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración regional, y se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas: **a) Pedido de Interpelación:** Deberá ser formulado por escrito y suscrita por lo menos de un tercio del número total de consejeros hábiles adjuntando un Pliego Interpelatorio, será tratado en la sesión próxima que el Consejo Regional disponga. **b) Admisión del pedido de interpelación:** Para admitir el pedido de interpelación se requiere el voto de la mayoría calificada, caso contrario se archivara el pedido. **c) Fecha de Interpelación:** Una vez admitido el pedido de interpelación el Pleno del Consejo Regional señalara hora y fecha para que los funcionarios contesten el pliego interpelatorio. La interpelación se realizara entre el quinto y decimo día hábil de notificado al funcionario público con el pliego de preguntas contenido en un sobre cerrado y será notificado mediante oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional, esta notificación debe efectuarse de manera directa y está a cargo del Secretario Técnico del Consejo Regional quien dará cuenta de la diligencia encomendada al presidente del Consejo Regional. **d) Absolución del Pliego Interpelatorio:** El funcionario cuestionado deberá absolver de manera escrita y documentada el pliego interrogatorio en forma clara y precisa, para luego exponer sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional Puno en la fecha fijada por este. **e)**



CONSEJO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CALLE TACNA N° 1000  
PUNO - PERÚ





*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Resultado del proceso de Interpelación:** Si la exposición del funcionario en proceso de interpelación convence al Pleno del Consejo Regional el procedimiento culmina en ese acto, en caso de que la exposición del funcionario interpelado no convence al Pleno del Consejo, cualquier Consejero Regional puede formular en el acto el pedido de Censura del funcionario. **f) Pedido de Censura:** Puede ser formulado en forma verbal o escrita y es tratado en la misma sesión a la cual asistió el funcionario cuestionado. **g) Aprobación del pedido de Censura:** Para la aprobación del pedido de censura del funcionario cuestionado se requiere el voto de la mayoría calificada. **h) Efectos de la Censura:** precisa que el Consejo Regional pondrá de conocimiento la Censura del funcionario al Gobernador Regional a través de un Acuerdo Regional. El Funcionario Censurado deberá renunciar.

Que, mediante Oficio N° 058-2019-GRP/JAZP, los Consejeros Regionales Jorge Antonio Zuñiga Pineda, Isidro Pacohuanaco Pacco, Nury Mamani Machaca, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, Samuel Pacori Lopez, Nancy Salluca Huaraya y Deysi Jhuliana Chalco Coyla, presentan su pedido de interpelación al Director Regional de Salud, Ronald Chata Condori, debido a las supuestas anomalías que se estarían presentando en el Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2019, convocado por la Dirección Regional de Salud Puno.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha trece de junio del presente año, el Pleno del Consejo Regional de Puno por mayoría calificada admite el pedido de interpelación al Director Regional de Salud, Ronald Chata Condori; a efectos de que cumpla con absolver el pliego interpelatorio, relacionado a las presuntas anomalías en la Convocatoria CAS-2019 I; disponiéndose que el funcionario indicado se presente ante el Pleno del Consejo Regional en fecha veintiséis de junio del presente año a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Regional de Puno, para que conteste el pliego interpelatorio. Para cuyo efecto en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Consejo Regional, se dispuso que la Secretaria Técnica del Consejo Regional realice la notificación de manera directa al Director Regional de Salud, Ronald Chata Condori, diligencia que fue cumplida, en fecha 14 de junio de 2019 a las 14:12 horas, mediante Oficio N° 0010-2019-GR-PUNO-CRP/PCR, suscrito por el Presidente de Consejo Regional, dirigido al Director Regional de Salud, Ronald Chata Condori, en el que se le notifica la admisión de la interpelación, se adjunta el Pliego Interpelatorio en sobre cerrado, y se comunica hora y fecha para la absolución de la interpelación, indicando que dicho pliego deberá ser absuelto de manera escrita y documentada en forma clara y precisa, para luego exponer sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de junio del presente año, el Director Regional de Salud, Ronald Chata Condori, pese a estar debidamente notificado, no asistió ante el Pleno del Consejo Regional para absolver el Pliego Interpelatorio y exponer sus descargos; que en forma tardía a la hora fijada para su absolución presenta el Oficio N° 2285-2019./GR PUNO GRDS DIRESA/DG/, en el que formula informe documentado. Ante ello, el Consejero Regional Jorge Antonio Zuñiga Pineda indica que el Reglamento Interno de Consejo Regional, establece que el funcionario interpelado debe absolver el Pliego Interpelatorio de manera escrita y documentada para luego exponer sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional, y que el resultado del proceso de interpelación es convencer o no convencer al Pleno del Consejo Regional, y que al no presentarse el funcionario interpelado, no convence al Pleno del Consejo Regional. Luego del respectivo debate, el Consejero Regional de la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda formula en forma verbal el pedido de censura, basado en que el Director Regional de Salud, Ronald Chata Condori, no ha acudido ante el Pleno del Consejo Regional a absolver el pliego interpelatorio y exponer sus descargos, y al no absolver, no convence al Pleno del Consejo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno, somete a votación el pedido de censura formulado por el Consejero Regional Jorge Antonio Zuñiga Pineda, el cual es aprobado por mayoría calificada, teniendo como resultado la aprobación de Censura al Director Regional de Salud, M.C. Ronald Chata Condori.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría calificada;







*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CENSURAR**, al Director Regional de Salud, M.C. Ronald Chata Condori, de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO**, al Gobernador Regional de Puno mediante el presente Acuerdo Regional, la Censura del Director Regional de Salud Puno, M.C. Ronald Chata Condori, realizada por el Consejo Regional de Puno, a efectos de que el funcionario censurado presente su renuncia, ello de conformidad a lo establecido por el literal h) del artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, al Gobernador Regional de Puno, C.P.C. Walter Aduviri Calisaya, proceda conforme a lo señalado en el literal h) del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno y conforme a sus atribuciones establecidas en los literales c) y o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL